



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica en lo relativo al plazo y a la forma de presentación de solicitudes de participación en los concursos de traslados de ámbito estatal de personal funcionario de Cuerpos de funcionarios docentes y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de las Administración Educativa e Inspectores de Educación convocados por Resoluciones de 25 de octubre de 2024.

Por Resolución de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 4 de noviembre de 2024, se convocó concurso de traslados de ámbito estatal de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. La citada Resolución establece en su base duodécima un plazo de dieciséis días hábiles, comprendido entre el 5 y el 26 de noviembre, ambos incluidos, para la presentación de solicitudes.

Asimismo, por Resolución de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 4 de noviembre de 2024, se convocó concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. La citada Resolución establece en su base octava un plazo de dieciséis días hábiles, comprendido entre el 5 y el 26 de noviembre, ambos incluidos, para la presentación de solicitudes.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 269, de 7 de noviembre de 2024, mediante Orden PIC/1222/2024, de 6 de noviembre), se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil” en el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Dicho Acuerdo establece en su apartado decimonoveno la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se dicte un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros declarando la finalización de esta medida. Esta previsión resulta de aplicación a las personas que residan en los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada de Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como a quienes acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la citada emergencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la finalización de la medida anterior.

En consecuencia, procede la reanudación del cómputo de los plazos suspendidos para la presentación de instancias establecidos en las citadas Resoluciones de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por el tiempo transcurrido entre el 5 y el 26 de noviembre de 2024. Dicho plazo de presentación de instancias será de aplicación exclusiva a aquellas personas participantes que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el apartado decimonoveno del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2024.

Para una adecuada ordenación y publicidad del procedimiento, se considera necesaria la determinación de la forma y el plazo en que dichas solicitudes pueden ser presentadas, de forma que se evite cualquier afectación en los plazos finales de resolución de los concursos de traslados convocados que pudiera repercutir de forma negativa en la planificación educativa y en el normal inicio del próximo curso académico 2025/2026, garantizando una adecuada cobertura por el personal participante de los puestos que les sean adjudicados.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelve:



Primero.— Determinar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por el que se declara la finalización de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, el plazo de presentación de instancias en los concursos de traslados de ámbito estatal de personal funcionario de Cuerpos de funcionarios docentes y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, convocados por Resoluciones de 25 de octubre de 2024.

El plazo para la presentación de las mismas será de dieciséis días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dicho plazo será aplicable de forma exclusiva a quienes acrediten residir en los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como a quienes acrediten el carácter imposible o gravoso del cumplimiento de los plazos establecido en las convocatorias publicadas por Resoluciones de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación en atención a los efectos de la emergencia.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación de 15 de noviembre de 2024, el personal funcionario de carrera que tenga su domicilio en los municipios recogidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, o, en atención a los efectos de la emergencia, acredite el carácter imposible o gravoso para la presentación de la documentación relativa a los requisitos exigibles y méritos alegados en los plazos establecidos para la presentación de instancias, cuando dichos méritos no puedan ser verificados de oficio por la Administración educativa, podrán aportar cualquier tipo de documentación relativa a la reclamación y subsanación de las solicitudes presentadas en el plazo que se establezca una vez publicadas las puntuaciones provisionales.

En el caso de que alguna persona participante que se encuentre en los supuestos previstos en el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, hubiese presentado una solicitud de participación en el plazo establecido en las convocatorias publicadas por Resoluciones de 25 de octubre de 2024, y registrase una nueva solicitud en el plazo establecido en la presente Resolución, se tendrá en cuenta únicamente la última solicitud registrada, con la documentación que a la misma se acompañe.

Para acreditar la residencia deberá aportarse, junto con la documentación justificativa de los requisitos y méritos, un certificado de empadronamiento en alguno de los municipios establecidos en el citado anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre. La falta de acreditación de dicha residencia, cuando no concorra otro supuesto habilitante conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, conllevará la exclusión del procedimiento de la persona participante.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que presenten una instancia de participación alegando el carácter imposible o gravoso, en atención a los efectos de la emergencia, del cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria publicada por Resoluciones de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, deberán presentar una declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se justifique la existencia de la situación anteriormente descrita, adjuntando la documentación que pueda avalarla. En aquellos casos en los que no se aporte dicha documentación, esta podrá ser requerida en cualquier momento por la Administración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma, o de aquella documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

A efectos de garantizar la igualdad en la participación, únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las citadas Resoluciones de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, y que sean debidamente justificados mediante la documentación que se determina en la citada convocatoria.

Segundo.— Las personas participantes que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, deberán presentar una única solicitud por cada Cuerpo al que pertenezca la especialidad o especialidades por las que se participa. Aquel personal funcionario de carrera que sea titular



de especialidades que pertenezcan a distintos cuerpos, en el supuesto de que desee participar a plazas de esas especialidades, deberá presentar una solicitud de participación por cada cuerpo al que pertenezcan las distintas especialidades.

Se podrá descargar el modelo de solicitud en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.educa.aragon.es>), en el apartado de concurso de traslados, debiendo rellenar todos los apartados necesarios y firmar dicha solicitud procediendo a su registro.

En cuanto a la presentación de méritos, se deberá comprobar en la aplicación PADDOC si figuran en el "Registro de méritos". Si los méritos figuran en el citado "Registro", no deberán alegarse ni justificarse. Si se detecta algún error se deberá hacer constar en la hoja de méritos, adjuntando la documentación justificativa.

Los méritos que no aparezcan en el "Registro de méritos" de la aplicación PADDOC deberán alegarse por las personas participantes en su solicitud de participación, y acreditarse incorporando la documentación justificativa para su valoración.

Las personas participantes seleccionarán, por orden de preferencia, los puestos que soliciten, de acuerdo con el anexo o anexos de centros correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados; cualquier error en la selección puede determinar, que no se obtenga un puesto o se obtenga uno no deseado.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser registrada, junto con la documentación preceptiva y la relativa a los méritos, en formato electrónico, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Realizado este trámite, se remitirá el justificante de entrada en Registro al email eduspdocente@aragon.es.

Una vez registrada la solicitud, no será posible efectuar modificaciones sobre la misma.

Si alguna persona participante registrase más de una solicitud para plazas del mismo cuerpo, se mantendrá en consideración, únicamente, la última solicitud que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La persona participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento, los originales de la documentación que se acompañe a la solicitud para justificar los requisitos y méritos alegados, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado la copia de documentos originales para su presentación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**